

1
2 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**
3 **SIMSISTEMA SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO CIA.**
4 **LTDA.**

5
6 **OTORGADA POR**
7 **FRANCISCO IVÁN VALLEJO LLERENA**
8 **TERESA DEL CARMEN VILLACRESES VINUEZA**
9 **GIOVANNA CECILIA PROAÑO ACOSTA**

10
11 **CAPITAL SUSCRITO USD \$ 400,00**

12 **CAPITAL PAGADO USD \$ 200,00**

13
14 **DI: 3 COPIAS**

15 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
16 República del Ecuador, hoy día lunes siete de abril del dos mil
17 ocho, ante mi doctor Sebastián Valdivieso Cueva Notario
18 Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen los señores
19 Francisco Iván Vallejo Llerena, Teresa del Carmen Villacreses
20 Vinueza y Giovanna Cecilia Proaño Acosta por sus propios
21 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
22 ecuatoriana, de estado civil casado los primeros dos y la última
23 de estado civil soltera, domiciliados en la ciudad de Quito,
24 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
25 obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme
26 exhibido su cédula de ciudadanía; bien instruida por mi el
27 Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a
28 celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR**
2 **NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas sírvase incluir una
3 de la que conste la constitución de la compañía SIMSISTEMA
4 SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO otorgado por los
5 señores Francisco Iván Vallejo Llerena, Teresa del Carmen
6 Villacreses Vinueza y Giovanna Cecilia Proaño Acosta, contenido
7 en las siguientes cláusulas: PRIMERA: FUNDACION.-
8 Comparecen los señores Francisco Iván Vallejo Llerena,
9 Teresa del Carmen Villacreses Vinueza y Giovanna Cecilia
10 Proaño Acosta, todos ellos capaces, y manifiestan es su
11 voluntad fundar, como en efecto constituye, una sociedad
12 limitada con la denominación de SIMSISTEMA SISTEMA DE
13 INVESTIGACIÓN DE MERCADO CIA. LTDA. que funcionará
14 acorde a las disposiciones legales vigentes y al siguiente
15 estatuto social. SEGUNDA: ESTATUTOS DE "SIMSISTEMA
16 SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO CIA. LTDA.".-
17 ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- La
18 compañía se denominará SIMSISTEMA SISTEMA DE
19 INVESTIGACIÓN DE MERCADO CIA. LTDA. El domicilio
20 principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito,
21 Provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales,
22 oficinas o agencias en otros lugares del país o del exterior.
23 ARTICULO SEGUNDO: DURACION.- El plazo de duración de
24 la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la
25 fecha de inscripción de la escritura pública en el Registro
26 Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad
27 disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de
28 conformidad con lo que se determina sobre el particular en la

2

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

1 Ley de Compañías y en estos estatutos. ARTICULO TERCERO:
2 OBJETO.- El objeto de la compañía será: A) La realización de
3 estudios e investigaciones de mercado y comercialización
4 interna y externa tanto a personas naturales como jurídicas,
5 nacionales o extranjeras, del sector público como privado, a
6 través del servicio de control de fuerzas de venta. Para el
7 cumplimiento de este objeto utilizará el sistema de marketing
8 CRM (Costume Relationship Managment), además que podrá
9 utilizar un sistema de call center dentro del giro de su negocio
10 y brindará además foros, seminarios, talleres, cursos, entre
11 otros. B) Producción, creación y elaboración de campañas de
12 mercadeo y publicidad, como también de cualquier otra
13 actividad relacionada directamente con la materia publicitaria
14 y de mercadeo, como promoción de ventas, asesoría de
15 marketing, modelos de servicio y fidelización, capacitación e
16 implementación en gestiones de mercadeo, estudio de
17 mercados. Así mismo, a toda aquella tarea destinada al
18 conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades
19 o lugares geográficos nacionales o extranjeros. Para el
20 cumplimiento de los fines enunciados, la sociedad podrá
21 utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en
22 el futuro. C) Además brindará servicios de asesoría, asistencia
23 técnica en los campos jurídico, económico, tributario,
24 financiero, inmobiliario, de seguros, planeación estratégica,
25 inversiones, administrativos y operativos, tanto a personas
26 jurídicas como jurídicas, nacionales o extranjeras, del sector
27 público o privado. D) Para el cumplimiento de sus fines la
28 compañía podrá importar, exportar, comprar, vender,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 administrar bienes muebles e inmuebles, así como actuar
2 como mandataria, mandante, concesionaria o representante de
3 empresas nacionales o extranjeras, así como prestar toda clase
4 de servicios relacionadas con el giro de su actividad, realizar
5 toda clase de actividades, vinculadas directa o indirectamente
6 con su objeto y celebrar toda clase de actos y contratos que se
7 relacionen con el mismo, pudiendo inclusive participar en la
8 formación de otras Compañías o Consorcios, con personas
9 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras y adquirir para
10 sí acciones, participaciones o derechos de Compañías
11 existentes. ARTICULO CUARTO: CAPITAL SUSCRITO.- El
12 capital suscrito de la compañía es de cuatrocientos dólares de
13 los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), dividido en
14 cuatrocientas (400) participaciones de un dólar (US\$.1,00)
15 cada una. ARTÍCULO QUINTO: CERTIFICADOS DE
16 APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un
17 certificado de aportación, en el cual se expresará
18 necesariamente su carácter de no negociable y el número de
19 participaciones que por su aporte le corresponden. Los
20 certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente
21 General. ARTICULO SEXTO: TRANSFERENCIA DE
22 PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles por
23 acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de
24 terceros, con el consentimiento unánime del capital social o
25 con la anuencia de la mayoría que determine la Ley, si ésta es
26 diferente. La cesión se hará por escritura pública en la forma
27 determinada en la Ley de Compañías. ARTICULO SEPTIMO:
28 AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- a) Los

1 aumentos y disminuciones del capital social serán acordados
2 por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría
3 establecidos en el artículo décimo segundo de estos estatutos.-
4 b) La Junta General de Socios no tomará resoluciones
5 encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la
6 devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y
7 pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la
8 liquidación de su aporte.- c)En caso de aumento del capital
9 social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a
10 sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento.
11 ARTICULO OCTAVO: DERECHOS, OBLIGACIONES Y
12 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen
13 los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la
14 Ley de Compañías y estos estatutos. ARTICULO NOVENO:
15 REGIMEN Y ADMINISTRACION.- La Junta General de Socios,
16 legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía.
17 La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente
18 General. ARTICULO DECIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES
19 DE SOCIOS.- a)Las Juntas Generales de Socios podrán ser
20 ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio
21 social.- b)Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo
22 menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a
23 la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar
24 cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para
25 considerar cualquier otro asunto puntualizado en la
26 convocatoria.- c)Las Juntas Generales extraordinarias se
27 reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos
28 determinados en la convocatoria. ARTICULO DE

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 PRIMERO: CONVOCATORIA.- a)El Gerente General convocará
2 a las Juntas Generales de Socios por la prensa, en uno de los
3 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía,
4 con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para
5 la reunión; o a través de carta enviada por el Gerente General
6 a cada uno de los socios, el domicilio registrado en la
7 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día
8 fijado para la reunión.- b) Las Juntas Generales de Socios
9 deliberarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que
10 las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias.

11 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUORUM Y
12 RESOLUCIONES.- a)Las Juntas Generales de Socios no
13 podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria, si
14 no está representado por los concurrentes más del cincuenta
15 (50%) por ciento del capital social.- b)En segunda
16 convocatoria, las Juntas Generales de Socios podrán reunirse
17 con el número de socios presentes y así se expresará en la
18 convocatoria.- c)Salvo disposición legal en contrario, las
19 resoluciones de la Junta General de Socios se tomarán por
20 mayoría de los socios presentes. Los votos en blanco y las
21 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO
22 TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES DE SOCIOS.- No obstante
23 lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales
24 de Socios se entenderán convocadas y quedarán válidamente
25 constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio
26 nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté
27 presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por
28 unanimidad la celebración de la Junta General de Socios.

1 Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva
2 bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO CUARTO:
3 ASISTENCIA Y REPRESENTACION.- a) Los socios podrán
4 concurrir personalmente o hacerse representar por persona
5 extraña mediante poder notarial o por carta dirigida al
6 Presidente o al Gerente General, con anterioridad a la
7 celebración de la Junta General de Socios.- b) Los
8 administradores no podrán ser representantes de los socios.
9 ARTICULO DECIMO QUINTO: DIRECCION Y ACTAS.- a) La
10 Junta General de Socios estará dirigida por el Presidente y en
11 su ausencia por la persona que sea designada para ello por
12 los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el
13 Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a
14 quien la Junta elija como Secretario Ad-hoc. c) El Presidente o
15 la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario
16 suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el
17 artículo décimo tercero. d) De cada Junta General de Socios se
18 formará un expediente con copia del acta y los documentos
19 que sirvan para justificar que la Junta se celebra válidamente.
20 ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
21 GENERAL DE SOCIOS.- Corresponde a la Junta General de
22 Socios: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General por un
23 periodo de dos años. b) Fijar la remuneración del Presidente y
24 del Gerente General. c) Designar fiscalizadores, si se considera
25 conveniente. d) Examinar las cuentas, balances e informes de
26 administradores y dictar la resolución correspondiente. e)
27 Resolver sobre el destino de los beneficios sociales. f) Acordar
28 en cualquier tiempo la remoción de los administradores.

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por
2 estos estatutos. g) Decidir la fusión, escisión, transformación,
3 disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del
4 contrato social, así como la enajenación total de los activos y
5 pasivos de la sociedad. h) Consentir en la cesión o traspaso de
6 las participaciones y en la admisión de nuevos socios. i) Fijar
7 el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación
8 del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de
9 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. j)
10 Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier
11 duda que suscitare este contrato. k) Decidir cualquier otro
12 asunto cuya resolución no esté atribuida en el presente
13 estatuto a otro órgano y ejercer todas las demás atribuciones
14 que la Ley señale para la Junta General de Socios. ARTICULO

15 DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-

16 La representación legal de la compañía, tanto judicial como
17 extrajudicial, corresponde al Gerente General quien tendrá los
18 más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en
19 todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.

20 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-

21 Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de Junta
22 General.- b) Suscribir los certificados de aportación. c)
23 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general.-
24 d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia
25 de éste con todas sus atribuciones y deberes incluyendo la
26 representación legal, judicial y extrajudicial e la compañía.

27 ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.-

28 Corresponde al Gerente General: a) Representar a la

1 compañía legal, judicial y extrajudicialmente, según lo
2 dispuesto en el artículo décimo séptimo. b) Presentar a la
3 Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la
4 terminación del ejercicio económico, una memoria razonada
5 acerca de la situación de la compañía, el balance general y el
6 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias. c) Responder
7 por los bienes, valores y archivos de la sociedad. d) Actuar
8 como Secretario de la Junta General de Socios. e) Ejercer
9 todas las demás funciones que fueren necesarias o
10 convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.

11 ARTICULO VIGESIMO: FONDO DE RESERVA.- La compañía
12 formará un fondo de reserva que se integrará tomando
13 de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio
14 económico un cinco por ciento, hasta que dicho fondo
15 sea equivalente al veinte por ciento (20%) del capital social.

16 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EJERCICIO
17 ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía
18 comprende el período entre el primero de enero y el
19 treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO
20 VIGESIMO SEGUNDO: UTILIDADES.- Las utilidades
21 obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la
22 forma que determine la Junta General de Socios y de
23 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

24 ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DISOLUCION Y
25 LIQUIDACION.- La compañía se disolverá anticipadamente
26 por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por
27 decisión de la Junta General de Socios. En caso de
28 disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 oposición entre los socios, asumirá las funciones de
 2 liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a
 3 ello, la Junta General de Socios nombrará uno o más
 4 liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.
 5 TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-
 6 El capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario,
 7 de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO DE PARTICIPACIONES
FRANCISCO IVAN VALLEJO LLERENA	398,00	199,00	199,00	398
TERESA DEL CARMEN VILLACRESES VINUEZA	1,00	0,50	0,50	1
GIOVANNA CECILIA PROAÑO ACOSTA	1,00	0,50	0,50	1
TOTAL	400,00	200,00	200,00	400

8 El capital suscrito pendiente de pago será cancelado por
 9 los socios en el plazo máximo de un año. Se agrega el
 10 certificado de depósito en la cuenta de integración de capital.
 11 Los socios de la compañía facultan a los señores David
 12 Ricardo Artieda Estrella con cédula de ciudadanía uno
 13 siete uno cuatro uno uno tres tres ocho guión seis y Oscar
 14 André Romero Cárdenas con cédula de ciudadanía uno
 15 siete uno siete tres cuatro ocho seis ocho guión dos para que
 16 realicen todos los trámites necesarios para la constitución de
 17 la sociedad, la publicación por uno de los diarios de mayor
 18 circulación en esta ciudad, la obtención de la Patente

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171073735-2
 VALLEJO LLERENA FRANCISCO IVAN

NUMEROS 17 AGOSTO 1970

PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA

LUGAR DE NACIMIENTO 014- 0290 10979

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO ACT.

LUGAR DE NACIMIENTO DE MADRE GONZALEZ SUAREZ 1970

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA***** V333314272

CEDULA ANA LUCIA VILLACREYES VINUEZA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ANTONIO JOSE VALLEJO PROF. OCUP.

GLADYS TOLEANDA LLERENA

ROMINAHUI 18/05/2000

LUGAR DE NACIMIENTO DE LA MADRE

LUGAR DE EMISION DE LA CEDULA 10/05/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA NO. 0567141

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VERIFICACION
 SE ELECCION DE REPRESENTANTES
 ASAMBLA CONSTITuyente
 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

068-0073 1710737352
 NUMERO CEDULA

VALLEJO LLERENA FRANCISCO IVAN

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON

COMISION VERIFICADORA DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170071739-9
VILLACRECES VINIEZA TERESA DEL CARMEN
 PICHINCHA/QUITO/ALFARO

31 MAYO 1966
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 060 23488 F
 PICHINCHA/QUITO
 BARRIO BARRIO DE LA UNIÓN

[Firma manuscrita]
 ANA DEL REGISTRO

ECUATORIANA *****
 MARCO VINIEZA EL ESTEBAN BARRIO
 SERVIDOR EMPLEADO PRIVADO
 MARCO VINIEZA EL ESTEBAN BARRIO
 C/2 AMERICA VINIEZA
 29/07/2004
 REN 1106947
 [Firma manuscrita]
 PAGAR DERECHO

163-0343 1700717399
 NUMERO CEDULA
VILLACRECES VINIEZA TERESA DEL CARMEN
 PICHINCHA QUITO
 BARRIO BARRIO DE LA UNIÓN



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7184690
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMACION
SEÑOR: ARTIEDA ESTRELLA DAVID RICARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2008 9:47:23 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7184616 SIMSISTEMA SISTEMA DE INVESTIGACION DE MERCADO S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SIMSISTEMA SISTEMA DE INVESTIGACION DE MERCADO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

 BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 061100900 abierta el 07 de abril del 2008 a nombre de la **COMPAÑIA EN FORMACION**, que se denominará SIMSISTEMA SISTEMA DE INVESTIGACION DE MERCADO CIA LTDA, la cantidad de DOSCIENOS 00/100 DOLARES AMERICANOS USD 200.00, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>VALLEJO LLERENA FRANCISCO IVAN</u>	<u>199.00 USD</u>
<u>VILLACRECES VINUEZA TERESA DEL CARMEN</u>	<u>0.50 USD</u>
<u>PROANO ACOSTA GIOVANNA CECILIA</u>	<u>0.50 USD</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL	200.00 USD

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que esta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

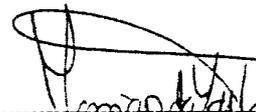
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengara intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

QUITO, ABRIL 07, 2008

Lugar y Fecha de emisión



 Firma Autorizada

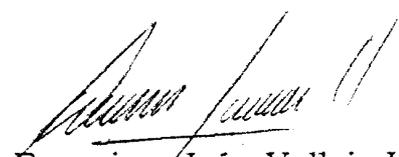


1 Municipal, la obtención del Registro Único de Contribuyentes
2 en el Servicio de Rentas Internas y convoque a la primera
3 Junta General de Socios. Usted señor notario se servirá agregar
4 las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta
5 escritura pública." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda
6 elevada a escritura pública, con todo su valor legal; la misma
7 que se halla firmada por el abogado David Ricardo Artieda
8 Estrella, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con
9 matrícula número once mil setecientos cuarenta y seis. Para
10 la celebración de la presente escritura pública se observaron
11 los preceptos legales del caso y leída que le fue a la
12 compareciente íntegramente por mi el Notario se ratifica en
13 ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

14

15

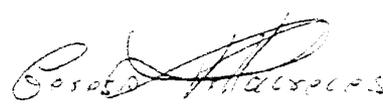
16

17 
Francisco Iván Vallejo Llerena

18 C.C. 141093735-2

19

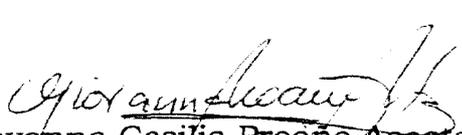
20

21 
Teresa del Carmen Villacreses Vinueza

22 C.C. 170951739-9

23

24

25 
Giovanna Cecilia Proaño Acosta

26 C.C. 170767444-4

27

28

(FIRMADO) DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO
VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO. (Hay un sello).-

Se otorgó ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva. Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito el siete de abril del dos mil ocho; y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA SIMSISTEMA SISTEMA DE INVESTIGACION DE MERCADO CIA LTDA, otorgada por FRANCISCO IVAN VALLEJO LLERENA Y OTRAS, debidamente sellada y firmada en Quito, a diez de abril del año dos mil ocho.-

D.C.


Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTO DE
QUITO - ECUADOR



0000010

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Directora del Departamento Jurídico Subrogante, según Resolución Número 08.Q.IJ.001153, de fecha diez de abril del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía SIMSISTEMA SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el siete de abril del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, once de abril del dos mil ocho.-



Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE





0000011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO SUBROGANTE** de 10 de abril de 2.008, bajo el número **1098** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SIMSISTEMA SISTEMA DE INVESTIGACIÓN DE MERCADO CÍA. LTDA.**", otorgada el siete de abril del año dos mil ocho, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0677**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **014136**.- Quito, a catorce de abril del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.**



Raúl Caybor Secaira
**DR. RAÚL CAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



0000015

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

08667

Quito, 16 ABR 2008

Señores
BANCO INTERNACIONAL S.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SIMSISTEMA SISTEMA DE INVESTIGACION DE MERCADO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL